



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

**DECRETO ALCALDÍCIO**

Nº 3565

**VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio)**” suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.- APRUÉBESE**, el convenio denominado “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio)**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de mayo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Viña del Mar, a 05 de mayo del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)**” que tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido,



promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria; incrementar la cantidad de médicos y odontólogos especialistas en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, además de la mantención de estos especialistas en este nivel de atención a través del desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud; y a través de **ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024** el Ministerio informa que el Programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. Por medio de la **Resolución Exenta N°293 del 17 de abril del año 2025**, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, distribuye recursos para el **Programa de Formación de Especialistas para el año 2025**. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años).**

El financiamiento incluye arancel, matrícula y remuneración para el médico reemplazante del médico que se encuentra en formación, distribuyéndose de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL
\$ 10.072.850	\$ 1.973.131

Misiones de Estudio	Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Inicio	Termino	Valor anual
Roberto Ignacio Garnham Parra	Medico	Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia	Universidad de Valparaíso	07/04/2025	06/04/2028	\$10.072.850
<b>Total, pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidades</b>						<b>\$10.072.850</b>

Misiones de Estudio	<b>Pago Reemplazo \$1.973.131 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)</b>				
Calidad	Cargo	Establecimiento	Horas de Contrato	Meses	Valor anual
Reemplazo	Medico	CESFAM	44 horas	9 meses	\$17.758.179
<b>Total, pago remuneraciones de reemplazo.</b>					<b>\$17.758.179</b>
<b>Total, Financiamiento MINSAL (Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)</b>					<b>\$27.831.029</b>

**En Resumen:** El financiamiento incluye pago matrícula y arancel anual de los médicos en formación de especialidad de la comuna por un monto de **\$10.072.850.- (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos)** y, remuneraciones para el o los médicos reemplazantes del profesional que se encuentra en formación, por un monto mensual para el año 2025 de **\$1.973.131.- (un millón novecientos setenta y tres mil ciento treinta y un pesos)**, para los meses de abril a diciembre (1 médico) con un total anual de **\$17.758.179.- (diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos)**.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula**, por un monto de **\$10.072.850.- (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos)**, los que serán transferidos desde el Servicio a la Universidad de Valparaíso. Para hacer efectivo lo anterior se solicitarán los informes académicos de cada médico en formación de especialidad, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio.

La comuna recibirá un total de: **\$17.758.179.- (diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos)**, para pagos de remuneración de médicos de reemplazo.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por **\$17.758.179.- (diecisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos)**, serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos (2) cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:**
  - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
  - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en una segunda cuota del año en curso contra:**
  - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos

Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

- b.** Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República.

\* Para la transferencia, la comuna deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, más toda información adicional necesaria. Dicha rendición será cargada a la Plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Mantener las horas contratadas y la relación contractual de los médicos comisionados en formación de especialidad.
- Elaborar los respaldos administrativos a través de la dictación de las respectivas comisiones de estudio para cada uno de los profesionales que inician o continúan formación.
- Garantizar la continuidad de la atención, a través de la contratación de médico de reemplazo en la misma jornada que disponía el médico que inicia o continua su comisión de estudios.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en su establecimiento de origen. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud, en este acto designa administrador y coordinador al **T.S. Víctor Rojas Escalante**, correo electrónico: [victor.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:victor.rojas@redsalud.gob.cl), quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificara al Servicio de Salud de la persona que actuara como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas

trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados, no rendidos u observados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos a la Tesorería General de la República.

**DECIMA:** Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 2024 que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados, no rendidos u observados en el programa objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula octava del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Dirección del Servicio.

**DECIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el Municipio.



**DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

---

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

